



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-117/2024

PARTE ACTORA: ERIC FRANCISCO
VARGAS ERRASQUIN

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, TERCERO INTERESADO Y REQUERIMIENTO DE DOMICILIO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a las partes y a los demás interesados**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-117/2024

PARTE ACTORA: ERIC
FRANCISCO VARGAS
ERRASQUIN.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro¹.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, **Erika García Pérez**, da cuenta a la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, con el acuerdo de turno de veintiocho de abril, por medio del cual la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, ordenó turnar el expediente a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, para que, en su calidad de Ponente, instruya el medio de impugnación y se realicen los requerimientos que se consideren necesarios.

Al respecto, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V, del

¹ En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil veinticuatro, salvo aclaración expresa.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TEV-JDC-117/2024

Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora, **acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibido el expediente al rubro indicado, turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Díaz Tablada.

SEGUNDO. Radicación. Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, radíquese el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con la clave de expediente **TEV-JDC-117/2024.**

TERCERO. Parte actora. Acorde con lo establecido en los artículos 355, fracción I y 356, fracción II del Código Electoral Local, téngase promoviendo el presente Juicio Ciudadano a Eric Francisco Vargas Errasquin en su calidad de ciudadano y por su propio derecho.

CUARTO. Autoridad responsable y acto impugnado. Téngase como Autoridad Responsable al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz² y como acto impugnado el acuerdo **OPLEV/CG089/2024** mediante el cual, se aprueba el registro de las candidaturas a cargo de diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, aprobado el trece de abril.

² En adelante también OPLEV.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TEV-JDC-117/2024

QUINTO. Informe circunstanciado. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento con el trámite previsto en los artículos 366 y 367, del Código Electoral.

SEXTO. Tercero interesado. Con fundamento en el artículo 355 fracción III del Código Electoral, téngase por presentado el escrito de Tercero Interesado del Partido Movimiento Ciudadano por conducto de Froylán Ramírez Lara, quien se ostenta como representante legal del mismo ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

SEPTIMO. Requerimiento de domicilio. Dado que el actor, en su escrito de demanda, señala como domicilio el ubicado en la ciudad de Santiago Tuxtla, Veracruz, y acorde con lo establecido en el artículo 404 fracción I del Código Electoral para el estado de Veracruz el cual expresa que deberá señalar domicilio en la ciudad sede de este Tribunal Electoral, se requiere a la Parte Actora, remita domicilio en la ciudad sede de éste Órgano Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones en un lapso no mayor a **tres días**, apercibiéndole que, de no cumplir con dicho requerimiento, en lo subsecuente se le notificará por estrados.

O en su caso, señale una cuenta de correo electrónico, registrada para tal efecto ante este Tribunal Electoral en los términos establecidos en el acuerdo de veintiocho de abril, signado por la presidencia de este Órgano Jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes y a los demás interesados; así como en la página de internet de éste Tribunal




TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Electoral, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien actúa y da fe. **CONSTE.**

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada

Secretaria de Estudio y Cuenta



Erika García Pérez

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**